



## Excmo. Ayuntamiento de Almería

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN BANCO DE  
ALIMENTOS DE ALMERÍA PARA LA CONTRIBUCIÓN AL ESTABLECIMIENTO DEL  
PROYECTO: "REFUERZO DE LA AYUDA ALIMENTARIA POR EL CRECIMIENTO  
EXTRAORDIARIO DE USUARIOS MOTIVADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL  
COVID-19".**

En Almería, a 16 de junio de 2020

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local

Y de otra, D. Juan Azorín Maya, Presidente de **LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA**, con CIF: G04479028

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

### MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El Ayuntamiento de Almería viene desarrollando distintos programas, servicios y actividades en el marco del I Plan Municipal de Servicios Sociales, a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la



## Excmo. Ayuntamiento de Almería

planificación municipal y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios

Sociales de Andalucía, normativa aplicable al presente Convenio de conformidad con lo establecido en su Capítulo V del Título IV, referente a "Fomento de la iniciativa social y otras formas de colaboración con la iniciativa privada" en concreto el artículo 112.2, en virtud del cual las ayudas y subvenciones se otorgarán con sujeción a la Ley General de Subvenciones y ello sin perjuicio de que la ayuda derive de lo previsto en el artículo 99 de colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales.

II. la pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo de 2020,

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

La crisis sanitaria se traslada también a la economía y a la sociedad a una gran velocidad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos, debido a la evolución temporal y geográfica del brote.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España procedió a la Declaración del Estado de Alarma en todo el territorio nacional durante quince días naturales, mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 14 de marzo de 2020., Real Decreto que ha sido prorrogado por cinco veces llegando en estos momentos hasta las 0.00 horas del día 7 de Junio de 2020.

Actualmente y como consecuencia del ingente número de personas afectadas por el Coronavirus, según datos de la Organización Mundial de la Salud y con un alcance internacional de 185 países en los que se han confirmado casos de esta afección, hemos podido observar cómo la propagación del virus ha sido imparable y con una rapidez que ha dejado colapsados los recursos sanitarios, técnicos y sociales de las Administraciones públicas de los países afectados.



## Excmo. Ayuntamiento de Almería

Ante el escenario en el que nos encontramos en el término municipal de Almería y la situación por la que están pasando sus vecinos más vulnerables, se hace del todo absolutamente necesario que por parte del Ayuntamiento de Almería se articule el procedimiento necesario, tendente a paliar, en la medida de lo posible, las situaciones de desamparo antes comentadas, **como consecuencia del confinamiento derivado del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación.**

III En el marco competencial del AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: *"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*. El apartado 2 de dicho precepto legal establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias: *"e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*

IV LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con experiencia en el trabajo con las personas más vulnerables Su misión es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas y las familias en situación de vulnerabilidad social y /o exclusión social, a través de diferentes programas y proyectos, como el que se plantea : "REFUERZO DE LA AYUDA ALIMENTARIA POR EL CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO DE USUARIOS MOTIVADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19", como consecuencia de las situaciones de dificultad social y económica que se ha producido a raíz del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación (COVID-19).

V. Las diferentes actuaciones contempladas tanto en el I Plan Municipal de Servicios Sociales desarrollan Proyectos inclusivos que contribuyen a una mejora de la calidad de vida de las personas y las familias en situación de vulnerabilidad social y/o en exclusión social o riesgo de estarlo.

VI. Dado el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas y las familias en situación de exclusión social y la clara relación con



## Excmo. Ayuntamiento de Almería

La misión de la LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la inclusión social en momentos tan difíciles como los actuales (COVID-19).

VII. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA proceden a otorgar este Convenio de Colaboración, en base a los siguientes:

### ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA que se concreta en la ejecución del PROYECTO: "REFUERZO DE LA AYUDA ALIMENTARIA POR EL CRECIMIENTO EXTRAORDIANRIO DE USUARIOS MOTIVADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19".

Segundo.- La duración del presente Convenio será de **siete meses desde la firma del presente Convenio de Colaboración**. No podrá ser prorrogado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 47/2003 de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, que prohíbe la adquisición de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate, como es el presente caso, de la concesión de subvenciones a las que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de las Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, esto es, concesión de subvenciones de forma directa nominativas.

Tercero.- LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA llevará a cabo las actividades que procedan en el marco de actuaciones derivadas de la puesta en funcionamiento del PROYECTO: "REFUERZO DE LA AYUDA ALIMENTARIA POR EL CRECIMIENTO EXTRAORDIANRIO DE USUARIOS MOTIVADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19".

Cuarto.- Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio,



## Excmo. Ayuntamiento de Almería

dependerá exclusivamente de LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería

Quinto- LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA designará los profesionales que desarrollarán el proyecto teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del proyecto a realizar.

LA FUNDACIÓN BANCOS DE ALIMENTOS DE ALMERÍA velará porque los profesionales que desarrollen el proyecto respondan al perfil necesario para desarrollar el mismo satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional.

Sexto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de **10.000,00 EUROS (DIEZ MIL EUROS)** a LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA para la realización del PROYECTO: "REFUERZO DE LA AYUDA ALIMENTARIA POR EL CRECIMIENTO EXTRAORDIANRIO DE USUARIOS MOTIVADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19". y permitir así la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio. Se indica expresamente que los gastos a financiar serán de tipo corriente y en ningún caso de inversión.

Séptimo.- LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas atendidas durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa estará a lo establecido en el artículo



## Excmo. Ayuntamiento de Almería

9 de LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL incluido como anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020 todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, y por el importe total del Proyecto que asciende a 10.000,00 €

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y, en todo caso el gasto deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa del mismo que deberá contener:

- Memoria final descriptiva de la actividad desarrollada conforme a la naturaleza del Convenio con indicación de los resultados obtenidos.
- Relación numerada correlativa de los gastos de la actividad, con especificidad de su fecha, objeto e importe total de las actuaciones realizadas.

Octavo.- Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes. Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Noveno- En consonancia con el Artículo 18 de la ley General de Subvenciones, en lo que hace



## Excmo. Ayuntamiento de Almería

referencia a la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, y en concreto en lo que hace referencia a su justificación, deberá aportarse por la Entidad, una copia del material impreso generado por el desarrollo de la actividad donde conste necesariamente el logotipo municipal y el certificado del Secretario donde igualmente conste que se han adoptado las medidas de publicidad oportunas.

Décimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Undécimo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Duodécimo.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Décimotercero.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN BANCO  
DE ALIMENTOS DE ALMERÍA**

Fdo.: Juan Azorín Maya

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal



## Excmo. Ayuntamiento de Almería

### ANEXO AL CONVENIO

#### 1.- Descripción de las ACTIVIDADES.

Constituye el objeto del presente documento establecer una línea de colaboración entre el Ayuntamiento y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA a fin de desarrollar el PROYECTO : "REFUERZO DE LA AYUDA ALIMENTARIA POR EL CRECIMIENTO EXTRAORDIANRIO DE USUARIOS MOTIVADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19". En concreto, la colaboración consiste en reforzar las necesidades de distribución de alimentos a personas y familias en situación de vulnerabilidad social y/o en exclusión social o en riesgo de estarlo, refuerzo a las diferentes Asociaciones que componen la Fundación y formación e inofrmación a los voluntarios que colaboran con la Fundación

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre

disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

Por otro lado, se tendrán en cuenta, en este Anexo el desglose de los gastos aportados por la Entidad Beneficiaria incluidos en las página 5 del proyecto presentado.

LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto



## Excmo. Ayuntamiento de Almería

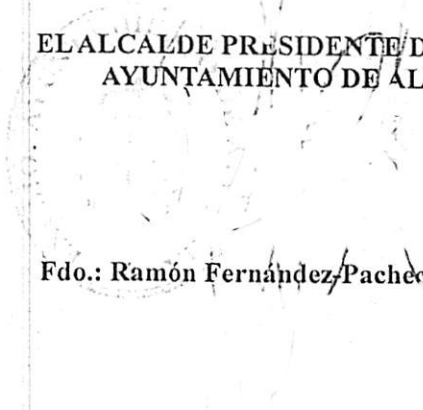
del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo debiendo cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarla o aplicarla a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN BANCO  
DE ALIMENTOS DE ALMERÍA**

**Fdo.: Juan Azorín Maya**

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**



**Fdo.: Ramón Fernández Pacheco Monterreal**

